



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2024-MDT/A

Túcume 30 de mayo del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE JUNTA LOCAL
INFORMÁTICA

03/06/2024

EXP. _____ HORA: 11:36a

FIRMA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°068-2024-MDT/SGIDUR/WHRA de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°0161-2024-MDT/GM de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°1858-2024 de fecha 19 de abril del 2024 presentado por la administrada **FLORENTINA ZEÑA FLORES**, quien solicita la resolución de subdivisión de predio urbano, visación de planos y memoria descriptiva, certificado negativo de catastro.

Que, mediante informe N°096-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 14 de mayo del 2024, el especialista de la Subgerencia de Catastro, concluye: "3.1.- La subgerencia de catastro otorga **LA CONFORMIDAD TECNICA** de la subdivisión del lote urbano para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de los propietarios **FLORENTINA ZEÑA FLORES** 3.2.- La subgerencia de Catastro, procederá a la visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 208.36 m², e inscrito en la Partida Registral N° 11466823 del Registro de Predios de la SUNARP; donde se está subdividiendo en 01 sub lote (Sub Lote 1D-5) y un área remanente (Sub Lote 1D-5).

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sub Lote: 1D-4
- Predio: El Molino
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Del Lote Matriz

Propietaria:

- FLORENTINA ZEÑA FLORES

Área: 208.36 m²

Perímetro: 104.97 ml

Colindantes y medidas

POR EL FRENTE: CON SUB LOTE 7-C, CON LOTE A SUBDIVIDIR (SUB LOTE 1D-1), ÁREA REMANENTE N° 2 (PASAJE LAS FLORES), CON LOTE A SUBDIVIDIR (SUB LOTE 1D-2), CON PROPIEDAD DE TERCEROS, EN LINEA QUEBRADA DE 8 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 21.38ml., 4.55ml., 1.31ml., 5.34ml., 3.74ml., 10.03 ml, 5.50ml., 6.28ml., HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 58.13 ml.

POR LA DERECHA: CON CALLE SANTA ROSA, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 4.40 ml.

POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE SUB LOTE 1D-3, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 4.26 ml.

POR EL FONDO: CON SUBLOTE N° 7-A, AREA REMANENTE N° 1 (CALLE SAN MARCELO), EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 38.19 ml.

1.1.2. Detalle de la Subdivisión:

- **SUB LOTE 1D-5**

Propietaria:

- FLORENTINA ZEÑA FLORES

Área: 43.04 m²

Perímetro: 30.00 ml

Colindantes y medidas

POR EL FRENTE: CON AREA REMANENTE N° 2 (PASAJE LAS FLORES), EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA LONGITUD DE 3.74 ml.

POR LA DERECHA: CON SUB LOTE N° 1D-2, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 10.03 ml.

POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE N° 1D-1, SUB LOTE N° 7-C, EN LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 5.34ml., 1.31ml., 4.55ml., HACIENDO UNA LONGITUD DE 11.20 ml.

POR EL FONDO: CON AREA REMANENTE (SUB LOTE N° 1D-4), EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 5.03 ml.

- **AREA REMANENTE - SUB LOTE 1D-4**

Propietaria:

- FLORENTINA ZEÑA FLORES

Área: 165.32 m²

Perímetro: 85.04 ml

Colindantes y medidas

POR EL FRENTE: CON CALLE SANTA ROSA, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 4.40 ml.

POR LA DERECHA: CON SUB LOTE N° 7-C, SUB LOTE A SUBDIVIDIR (SUB LOTE N° 1D-5), SUB LOTE N° 1D-2, PROPIEDAD DE TERCEROS, EN LINEA RECTA DE 4 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 21.38ml., 5.03ml., 5.50ml., 6.28ml., HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 38.19 ml

POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE N° 7-A, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, HACIENDO UNA LONGITUD DE 38.19 ml.

POR EL FONDO: CON SUB LOTE N° 1D-3, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 4.26 ml.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el Contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en Inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°068 - 2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N°0161-2024-MDT/GM de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 30 de mayo del 2024 el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutorio.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la subdivisión de predio urbano, visación de planos y memoria descriptiva, certificado negativo de catastro, registrado en la partida electrónica N°11466823 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y que cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la Información técnica que se señala en el informe N°096-2024-MDT-SGC/CEM de fecha 14 de mayo del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor del propietario **FLORENTINA ZEÑA FLORES** según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sub Lote: 1D-4
- Predio: El Molino
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietaria:

- FLORENTINA ZEÑA FLORES

Área: 208.36 m²

Perímetro: 104.97 ml

Colindantes y medidas

POR EL FRENTE: CON SUB LOTE 7-C, CON LOTE A SUBDIVIDIR (SUB LOTE 1D-1), ÁREA REMANENTE N° 2 (PASAJE LAS FLORES), CON LOTE A SUBDIVIDIR (SUB LOTE 1D-2), CON PROPIEDAD DE TERCEROS, EN LINEA QUEBRADA DE 8 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 21.38ml., 4.55ml., 1.31ml., 5.34ml., 3.74ml., 10.03 ml, 5.50ml., 6.28ml., HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 58.13 ml.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

POR LA DERECHA: CON CALLE SANTA ROSA, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 4.40 ml.

POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE SUB LOTE 1D-3, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 4.26 ml.

POR EL FONDO: CON SUBLOTE N° 7-A, AREA REMANENTE N° 1 (CALLE SAN MARCELO), EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 38.19 ml.

1.2.2. Detalle de la Subdivisión:

- **SUB LOTE 1D-5**
Propietaria:
- FLORENTINA ZEÑA FLORES

Área: 43.04 m²
Perímetro: 30.00 ml
Colindantes y medidas

POR EL FRENTE: CON AREA REMANENTE N° 2 (PASAJE LAS FLORES), EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA LONGITUD DE 3.74 ml.

POR LA DERECHA: CON SUB LOTE N° 1D-2, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 10.03 ml.

POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE N° 1D-1, SUB LOTE N° 7-C, EN LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 5.34ml., 1.31ml., 4.55ml., HACIENDO UNA LONGITUD DE 11.20 ml.

POR EL FONDO: CON AREA REMANENTE (SUB LOTE N° 1D-4), EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 5.03 ml.

- **AREA REMANENTE - SUB LOTE 1D-4**
Propietaria:
- FLORENTINA ZEÑA FLORES

Área: 165.32 m²
Perímetro: 85.04 ml
Colindantes y medidas

POR EL FRENTE: CON CALLE SANTA ROSA, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 4.40 ml.

POR LA DERECHA: CON SUB LOTE N° 7-C, SUB LOTE A SUBDIVIDIR (SUB LOTE N° 1D-5), SUB LOTE N° 1D-2, PROPIEDAD DE TERCEROS, EN LINEA RECTA DE 4 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMETRICAS DE 21.38ml., 5.03ml., 5.50ml., 6.28ml., HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 38.19 ml

POR LA IZQUIERDA: CON SUB LOTE N° 7-A, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, HACIENDO UNA LONGITUD DE 38.19 ml.

POR EL FONDO: CON SUB LOTE N° 1D-3, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA LONGITUD DE 4.26 ml.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para visar los planos, la memoria descriptiva y emitir los certificados negativos de catastro que correspondan y que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.